Resolución de Alcaldía Nro. 031-2021/MPCH

Chanchamayo, 19 de enero de 2021

VISTOS:
El memorando N° 030-2021-A/MPCH, de fecha 14 de enero del 2021, el Informe Legal N° 014-2021-GAJ/MPCH, el Informe N° 142-2020-ODCYGR/MPCH, de fecha 13 de agosto de 2020; el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo, solicita mediante Resolución de Alcaldía la constitución del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, y;

CONSIDERANDO:
Qué; según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política; económica; y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos; administrativos y de administración con ejecución al ordenamiento jurídico; en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades; ley N°27972;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Qué; mediante el Informe Nº 142-2020-ODCYGR/MPCH, de fecha 13 de Agosto de 2020; el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de la Municipalidad, solicita que; mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la constitución del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER. En cumplimiento a lo establecido en la ley N°29664 Ley del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y demás normas correspondientes.;

Qué; de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y f) del artículo 8° de la Ley N° 29664, son objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), entre otros, la promoción de la participación de diferentes actores locales, de la sociedad civil y del sector privado en general, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones subsidiarias pertinentes; así como la articulación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas de desarrollo a escala nacional e internacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, e incorporarlo como Política Nacional el numeral 14 del artículo 2°, en materia de Gestión de Riesgos de Desastres de **obligatorio cumplimiento**, en los tres niveles de gobierno;

Qué; la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, en su artículo 2° define el voluntariado, como la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales, que comprende actividades de interés general para la población;

Qué; de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 29664 y su Reglamento, el Voluntariado en Situación de Emergencia y Rehabilitación, es un mecanismo de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, cuyas actividades están vinculadas a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en las instancias del sector público, privado, sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales;
Qué; mediante la Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER", señalando

en el numeral 6.11 que "De acuerdo con el marco normativo de la Gestión del Riesgo de Desastres, las instancias de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, deben contar con una Oficina de Defensa Civil/ Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, un Centro de Operaciones de Emergencia (COE), un Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GT- GRD) y una Plataforma de Defensa Civil (PDC), que se convertirán en el ámbito de acción del Voluntariado. Los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en los tres niveles de Gobierno implementaran dentro de su presupuesto Institucional, los recursos financieros y logísticos para el funcionamiento del Voluntariado";

Que, mediante Informe Legal N° 014-2021-GAJ/MPCH, de fecha 08 de enero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la continuidad de trámite de la conformación y reconocimiento mediante acto resolutivo del voluntariado en emergencias y rehabilitación – VER, integrado por 19 voluntarios, quiénes se desempeñaran labores propias ad hodnorem, sin vínculos ni responsabilidades contractuales, solo aquellas previstas por el reglamento y la normatividad aplicable al caso, debiendo estar prestos al llamado en caso de emergencias y/o desastres que pudieran suscitarse en el ámbito de la provincia de Chanchamayo;

Que, mediante Memorando N° 030-2021-A/MPCH, de fecha 14 de enero del 2021, el despacho de alcaldía dispone el reconocimiento de los Voluntarios de Emergencias y Rehabilitaciones – VER, de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664; Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N°048-.2011-pcm; y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N°27972; Ley Orgánica de las Municipalidades y sus Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **APROBAR** la Constitución del **VOLUNTARIADO EN EMERGENCIAS Y REHABILITACIÓN - VER** de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTICULO 2°.- **ENCOMENDAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, al Grupo de Trabajo de la GRD y Plataforma de Defensa Civil; realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las labores y/o actividades de los integrantes del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación –VER, en el marco de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- **REGISTRAR** a los Integrantes del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación, la que quedara conformada por las siguientes personas:

Nro	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	LIMONCHI NOLI VICTOR MICHEL	20595260
2	MATOS HUAYTA KAREN JHONA	72042820
3	ESPINOSA HUARCAYA MARGARITA ELIZABETH	44242248
4	SANTIBAÑES SALAS VIOLETA ROSARIO	20589383
5	JUAREZ PEREZ ROSA MERCEDES	73063505
6	SEGOVIA SCHLAELLI MARCO ANTONIO	04341593
7	VASQUEZ SALAZAR ROCIO PILAR	44467345
8	MORALES MARTINEZ ANA MARIA	20578526
9	QUINCHUA GIRALDO VICTOR HUBER	20590721
10	SAMAR GALDOS SERGIO JOSE	43121847
11	ORIHUELA RIVERA ESPERANZA	20524340

12	VALLE DURANTES LILA REBECA	20566241
13	ACAPANA HUARANCCA ADELA AGRIPINA	46743409
14	CORNEJO BURGOS JESUS	45012146
15	VILCHEZ MORALES JESSICA NATALIA	44035510
16	LAZO CUYA MARGARITA	40999289
17	OCEDA ROJAS GLADYS IRMA	20532404
18	TREMOLADA SIU MARIA LUISA DEL CARMEN	41612245
19	CASTILLO ROMAN VANESSA GIOVANNA	44396059

ARTÍCULO 4°.- **ENCOMENDAR** a los integrantes del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación, realizarán las labores o actividades sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales con la Entidad.

ARTÍCULO 5°: **NOTIFICAR** a los miembros del Voluntarios en Emergencia y Rehabilitación podrán ser separados de la Brigada en caso de que incurran en algún desacato a las órdenes o falta a la moral y las buenas costumbres; sancionándose de acuerdo al reglamento de funcionamiento establecido.

ARTÍCULO 6°: **NOTIFICAR** al Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, Plataforma Regional de Defensa Civil y a las autoridades competentes al contenido de la presente Resolución.

REGISTRESE; COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Mariño Arquiñigo
ALCALDE